



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00243 00
M. CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO PARDO BARRERA
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Mediante auto del pasado 23 de agosto, se concedió el término de 10 días para que la Gobernación del Meta y la Procuraduría Provincial de Villavicencio, allegaran el acto de ejecución de la sanción disciplinaria impuesta a la parte actora en el trámite del radicado IUS2012-387517, junto con sus constancias de notificación.

El 28 de septiembre de la presente anualidad, el Gerente de Gestión Humana y Carrera Administrativa de la Gobernación del Meta (fol.158), allegó copia de la Resolución No. 736 de 2018, por medio de la cual la Gobernadora del Meta resolvió ejecutar la sanción impuesta a la parte actora; sin embargo, sobre las constancias de notificación informó que de acuerdo al artículo tercero de la citada resolución facultó a la alcaldía del municipio de Cubarral para efectuar las diligencias de notificación.

Por otra parte, la Procuradora Provincial de Villavicencio señaló que el expediente disciplinario fue enviado el 23 de agosto de la presente anualidad a la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación para autenticar las copias solicitadas por el apoderado de la parte actora (fls .161 a 164), y que, una vez fuera devuelto, se daría trámite a lo solicitado.

Ahora bien, aunque la Gobernación del Meta allegó copia del acto de ejecución de la sanción disciplinaria, no aportó la constancia de su notificación a la parte actora; sin embargo, informó que la facultad de notificar dicho acto fue delegada a la alcaldía de Cubarral, por lo tanto, se infiere que en esa entidad reposan los soportes de notificación, por consiguiente, ofíciase a la alcaldía del municipio de Cubarral para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, allegue las constancias de notificación de la Resolución No. 736 de 2018. Con el oficio, se remitirá copia de la presente providencia, y de los folios, 154, 158 y 159.

Por otra parte, a fin de lograr la consecución de dicho documento a la mayor brevedad, y como quiera que el expediente disciplinario reposa en la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, también ofíciase a esa autoridad para que en

el término atrás aludido, remita copia de la constancia de notificación de la Resolución No. 736 de 2018. Igualmente, con el oficio, se le remitirá copia de la presente providencia, y de los folios 163 y 164.

Por último, Secretaría deberá elaborar y despachar los oficios a la mayor brevedad, adelantando las gestiones necesarias para que las autoridades requeridas den respuesta en el término otorgado.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada